

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

- 1 FEB. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103006 - 2017 - 00721 - 00

Toda vez que la parte demandada no acreditó la entrega de los bienes muebles arrendados y descritos en el acápite de las pretensiones, pues en el acta suscrita el pasado 31 de enero de 2020 se hizo mención únicamente al inmueble arrendado, se tendrá por cumplido parcialmente el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes del proceso.

Por consiguiente, a fin de finiquitar este asunto y resolver las pretensiones de la demanda con respecto de los bienes muebles relacionados por la parte actora en escrito visto a folio 144 del presente cuaderno, se procederá a dictar sentencia escrita conforme se indicó en el ordinal tercero del acta de fecha 14 de noviembre de 2019.

Para tales efectos y en consideración a lo esbozado por los apoderados de ambos extremos de la lita, se decreta la siguiente **PRUEBA DE OFICIO**:

Dentro del término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, las partes del proceso deberán rendir bajo la gravedad del juramento, un informe sobre los bienes muebles que hayan sido entregados o restituidos conjuntamente con el inmueble entregado, detallando el estado y ubicación de los mismos, adosando las pruebas fotográficas o de otra naturaleza que se hubieren realizado (videos) al momento de dicho acto jurídico.

Se previene que en caso de hacer caso omiso a esta probanza por parte de alguno de los extremos del proceso, se entenderá aceptada la relación del que se cumpla con dicho aspecto.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para dictar sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MECA MACÍAS
JUEZ

U.S.E.C.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
- 2 FEB. 2021	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	